

CAUSA N°CH-59401-C-0000

Choele Choel, 27 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "LOPEZ DE ULIBARRI MARIANA S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N°CH-59401-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha [13/09/2025](#) se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por los herederos.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha [18/03/2026](#) se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del doctor PABLO SERGIO MAO en su carácter de letrado patrocinante, en la suma de \$ **1.172.525,07** (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ **11.725.250,70** (inmueble NC 06 1 B 027 02C UF033).

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza